

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MUNICIPIO PIAR –ESTADO- BOLIVAR.

PROYECTO DE GESTIÓN

CAMARA MUNICIPAL

Presentado por:

T.S.U. en Ciencias Policiales.

Jesús Rafael Arcia.

C.I.Nº V- 11.825.872.

La comunidad es el escenario natural y sociocultural más inmediato donde el hombre se desarrolla, esta se constituye en la agrupación o conjunto de personas que interactúan entre sí más intensamente que en otros grupos, operando en ella las redes de comunicación, apoyo e intereses comunes con todas las características del medio, que van desde las instituciones materiales de la sociedad hasta las espirituales, especialmente en las instituciones como la familia, la escuela, los grupos informales, concejos comunales, entre otros, que se combinarán de manera indisoluble en la formación de los individuos que en ella habitan.

Esta concepción responde diametralmente al enfoque histórico-social de desarrollo de la personalidad, que explica a esta última, como un concepto socio-histórico individual del sujeto adaptado al medio social que lo engendra y facilita su pleno desarrollo, es por ello que la intención del Proyecto de Gestión propuesta para ser incluida en la agenda parlamentaria del Municipio Piar es la atención del fenómeno de la delincuencia, no como un problema clásico estadístico, propio de las comunidades en condición de vulnerabilidad, sino como un flagelo social desatendido por los partidos tradicionales de épocas pasadas, que en la actualidad y en virtud de las disposiciones constitucionales que es otorgar la mayor suma de felicidad social a la sociedad, que requiere la atención pertinente a la familia de una forma integral y preventiva.

La comunidad es ese ambiente donde acontece parte de la vida del ser humano, es este entorno el que puede establecer a partir de su mal funcionamiento la introducción de valores cuyo contenido hace que se vaya conformando un proceso indiscutiblemente opuesto a la correcta socialización, proceso que generará un desequilibrio social, traducida en una actitud antisocial del individuo. A tenor con lo anterior, es enorme la relevancia que adquiere el diagnóstico criminológico en el nivel comunitario, por cuanto permite detectar los factores que atentan contra el desarrollo armonioso y la sana formación de la personalidad, por ejemplo: la familia, la escuela, las relaciones de

grupos informales, medios de comunicación, la universidad, concejos comunales entre otros.

Es por estas razones expuestas, es que pretendo propiciar desde la Cámara Municipal que las comunidades pongan en marcha planes concretos de atención a la familia promovidos desde el poder comunal, municipal, estatal, regional y nacional en franca interrelación con la participación específica del poder popular que es en definitiva el motor que debe propiciar el apalancamiento de los cambios y transformaciones, para garantizar no sólo la institucionalidad familiar, como célula fundamental de la sociedad sino para acometer acciones para la prevención de incidencias de casos en las que ciudadanos y ciudadanas, provenientes de las familias vulnerables que habitan en una determinada localidad del Municipio Piar se coloquen al margen de las normas de convivencia social y de la ley.

El objetivo general del Proyecto de Gestión es Orientar a los Comités de Seguridad y Defensa Integral de todos los consejos comunales del Municipio Piar del Estado Bolívar para la conformación de las Patrullas Comunales de Seguridad, como una estructura articuladora aplicando para su funcionabilidad el método Punto y Círculo, con esto se pretende alcanzar los siguientes objetivos específicos:

- 1.-Prevenir el delito desde la base de la comunidad con la puesta en práctica de recorridos y vigilancia para reducir los índices de violencia.
- 2.-Orientar a los infractores mediante actividades que promuevan la resocialización del ser humano.
- 3.-Incorporar a los infractores al proceso de rehabilitación por parte del equipo disciplinario.

4.-Reinsertar a los infractores al campo laboral y educativo, mediante los programas sociales y productivos llevados a cabo por el consejo comunal y en las misiones educativas.

5.-Promover la incorporación de los habitantes al trabajo comunitario amparados en los principios de equidad, justicia e igualdad sustentados en el sentido de corresponsabilidad en los integrantes de las patrullas comunales.

¿QUÉ SON LAS PATRULLAS COMUNALES?

Son las instancias que se pretenden crear para que sean el lazo articulador entre el Comité de Seguridad y Defensa Integral de la Comunidad, Policía Comunal y el Consejo de Seguridad Ciudadana del Municipio Piar y del Estado Bolívar.

¿QUÉ ES COMITÉ DE SEGURIDAD Y DEFENSA INTEGRAL?:

Es una instancia perteneciente a la unidad ejecutiva del Consejo Comunal encargada de articular y promover la participación organizada de los habitantes, movimientos sociales y organizaciones populares locales, con el fin de planificar todo lo relativo a la materia de seguridad y defensa integral de la comunidad adscritos a su vez a los consejos de seguridad ciudadana.

¿QUIÉNES LA INTEGRARAN?

Las patrullas comunales deben estar integradas por todos aquellos ciudadanos que pertenezcan al comité de seguridad y defensa integral de la comunidad, vecinos y vecinas preocupados y comprometidos con el trabajo social dirigido a velar por la seguridad de su comunidad y de las causas internas y externas que hacen que la

delincuencia aparezca o desaparezca de los grupos vulnerables, también pueden pertenecer aquellos ciudadanos que han sido readaptados, previamente evaluados y supervisados por el equipo multidisciplinario que estará integrado a su vez por psicólogos, psiquiatras, sociólogos, trabajadores sociales, penalistas, abogados, defensores del pueblo, defensa pública, jueces, entre otros del consejo de seguridad ciudadana, quienes deberán expedir certificado que avale su incorporación a las patrullas comunales, esto con la intención de evitar la sanción social a los cuales están sometidos este tipo de individuos que pueden ser rescatados y puestos al servicio de las comunidades.

¿CUÁLES SON SUS ATRIBUCIONES?,

Garantizar y organizar la paz social, la sana convivencia, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de la ley en el ámbito geográfico espacial de la comunidad, mediante el acercamiento a los vecinos en los espacios más sensibles en los que la delincuencia impera, a través del contacto cara a cara, con el fin de intervenir eficazmente en la identificación de los problemas y sus posibles soluciones empleando el diálogo como medio de conciliación, así como la identificación de infractores en forma efectiva por los datos suministrados por la comunidad.

¿QUIÉNES FUNGIRÁN DE ASESORES?

Los asesores de las patrullas comunales deberán ser las personalidades designadas para tal fin por el órgano rector que en este caso sería la participación directa de la policía nacional, los consejos de seguridad ciudadana de los estados y municipios.

¿FORMA PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL?

No. Las patrullas comunales son una instancia de carácter preventivo que deberá ser supervisada por los órganos de seguridad ciudadana en el marco de la creación de la

policía comunal, es decir, que los integrantes de las patrullas comunales deberán trabajar articuladamente con los cuerpos de seguridad planificando las estrategias en el consejo de seguridad ciudadana del Estado y el Municipio.

¿SU FUNCIÓN ES REPRESIVA O PREVENTIVA?

La función que ejercerán las patrullas comunales es de carácter preventivo, su misión estará dirigida a velar por la seguridad local comunal y por el rescate de los ciudadanos y ciudadanas en condición de vulnerabilidad, así como de los que se encuentran delinquirando para su recuperación, así mismo vigilar que la comunidad esté libre de individuos en condición de calle para que estos puedan ser insertos en sus respectivas familias, o en su defecto colocarlos en albergues o centros de abrigo y rehabilitación

¿SON LAS PATRULLAS COMUNALES PARTE DE LA POLICÍA COMUNAL?

No. Son un enlace entre la comunidad, el consejo comunal y la policía comunal ante los órganos de seguridad y el consejo de seguridad ciudadana municipal, estatal o nacional.

¿QUIÉNES SERÁN LOS RESPONSABLES DE EVALUAR A LOS INTERESADOS EN PERTENECER A LAS PATRULLAS COMUNALES?

El comité de seguridad y defensa integral de la comunidad postulará a los posibles interesados ante el consejo comunal quienes en asambleas de ciudadanos y ciudadanas decidirán su incursión en el mismo, seguidamente estos deberán ser reconsiderados(as), evaluados(as) y calificados(as) por el equipo multidisciplinario del consejo de seguridad ciudadana, los que a su vez certificarán o no su ingreso a la instancia de las patrullas comunales.

¿QUE REQUISITOS DEBEN PRESENTAR?

Ser mayores de edad, de solvencia moral, venezolanos y venezolanas residentes regulares de la comunidad, extranjeros con más de diez (10) años de residencia en el país y en el caso de personas infractoras el acta compromiso de no violentar nuevamente la norma, la no comisión de actos antijurídicos así como la aceptación de condiciones y sanciones en caso de reincidir o transgredir los acuerdos, el certificado expedido del consejo de seguridad ciudadana para avalar su condiciones físicas, psíquicas, éticas y morales que lo califican para pertenecer a la patrulla de seguridad de su comunidad.

¿REPRESENTAN LAS PATRULLAS COMUNALES UN MEDIO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS?

Si. Las patrullas comunales utilizaran todos los recursos que tengan a disposición amparados obviamente en la prevención, la disuasión, la articulación de estrategias institucionales y comunitarias, coordinando con la comunidad los planes de seguridad integral y prevención para garantizar la protección de las personas contra situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad para su integridad física, propiedades, además de velar por el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

Como todas las actuaciones policiales, las patrullas comunales deberán estar sujetas a los criterios de corresponsabilidad, cooperación, solidaridad, transparencia, defensor de los derechos humanos, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, responsabilidad social, control social, equidad, justicia e igualdad.

¿LAS PATRULLAS COMUNALES PORTARAN ARMAS DE REGLAMENTOS?

No. Los patrulleros de seguridad comunitaria no portaran armas de fuego ni otro recurso represivo, solo actuarán amparados en los principios antes descritos, los medios de resolución de conflictos serán la prevención del delito y el resguardo de la seguridad integral de la comunidad, sólo estará sujeta al dialogo, la disuasión, la

vigilancia, la detección de los grupos vulnerables y en la puesta en marcha de los planes que resguarden los derechos de los ciudadanos y ciudadanas a vivir en una comunidad libre de violencia, este lema será su premisa.

¿PUEDEN DIRECCIONALIZAR LAS DENUNCIAS?

Si. Las patrullas comunales deberán recibir las denuncias de los habitantes afectados por cualquier forma de vulneración de los derechos humanos, delitos e infractores, de los posibles afectados, de parte de las víctimas, familiares o vecinos. Los patrulleros deberán remitir las mismas al comité de seguridad y defensa integral de la comunidad y posteriormente a la policía comunal los cuales estarán facultados para orientar a los afectados e involucrados para que acudan ante las instancias en cada caso en particular. Todos deberán mantener un libro de registros de los casos que se presenten para la rendición de cuentas de la gestión, así como para tener un archivo comunitario.

¿POR QUÉ EL SERVICIO DE PATRULLA COMUNALES DEBEN ESTAR INTEGRADAS POR PERSONAS DE LA COMUNIDAD?

Porque son los mismos vecinos (as) preocupados los que conocen la realidad de sus comunidades, su inserción en las patrullas comunales garantiza el fomento de la confianza en los consejos comunales, en los cuerpos de seguridad, en las instituciones, lo que a su vez promueve la cooperación y participación ciudadana porque su propósito fundamental es la seguridad de las vidas y el resguardo de los bienes de sus habitantes.

¿LOS PATRULLEROS DE SEGURIDAD COMUNITARIA RECIBIRÁN FORMACIÓN ESPECIAL?

Si. Los integrantes de esta instancia deberán recibir formación en cuanto a modos y formas de delinquir, prevención del delito, direccionalidad de las denuncias, medios alternativos de resolución de conflictos, control social, disuasión, derechos humanos, en

relación a niños, niñas, adolescentes, violencia de géneros, maltrato infantil, micro tráfico de sustancias prohibidas, delitos menores, la no discriminación de los grupos vulnerables como es el caso de los afro descendientes, homosexuales, privados de libertad, excarcelados, discapacitados, indigencia, conflicto entre vecinos entre otros y están obligados a poner en práctica los conocimientos adquiridos de manera eficaz y efectiva, resaltando la ética y la moral en sus actuaciones.

¿QUIÉNES SANCIONARAN LAS MALAS ACTUACIONES DE LOS PATRULLEROS DE SEGURIDAD COMUNAL?

En primera instancia el Comité de Seguridad y Defensa Integral del Consejo Comunal, revocara en asambleas de ciudadanos (as) a los patrulleros que incurran en faltas o vulneren los derechos de los habitantes, los que hayan participado en la comisión de delitos serán puestos a la orden de los cuerpos de seguridad ciudadana para su procesamiento según sea el caso en particular y según la ley que se determine. De la misma manera aquellos ciudadanos y ciudadanas que hayan sido seleccionados luego de haber sido resocializados, rehabilitados o readaptados que transgredan los acuerdos para pertenecer a las patrullas comunales serán sancionados y puestos a la orden de los órganos competentes en materia de seguridad para que sean procesados según la jurisdicción y competencia que determine la ley.

¿FUNCIONES DE LAS PATRULLAS COMUNALES?

- Identificar las causas del delito en la comunidad, para poder actuar con mejor conocimiento y eficacia.
- Promover actividades comunitarias que favorezcan la prevención del delito.
- Impulsar las relaciones de respeto, integración y confianza, en conversatorios charlas, seminarios entre otros.

- Cumplir con el proceso de rendición de cuentas a la comunidad y sus superiores sobre las acciones de gestión.
- Articular con otros órganos y servicios policiales.
- Ofrecer alternativas pacíficas para la resolución de conflictos en la comunidad.
- Promover la convivencia y la participación de la comunidad en planes de prevención.
- Vigilar el desenvolvimiento de los grupos vulnerables, promoviendo programas de atención laboral, educativos, sociales, económicos, vivienda, entre otros.
- Promover en la comunidad programas dirigidos al fortalecimiento de la personalidad con exposiciones, charlas seminarios de crecimiento personal de capacitación laboral, convivencia social, amparados en los principios de solidaridad, bien común, entre otros.
- Garantizar la protección de niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y mujeres embarazadas.
- Asistir a las familias de la comunidad en condiciones de riesgo para ellos debe contar con la participación de los demás comités que integran la unidad ejecutiva, para garantizar el tratamiento especial que deben tener los grupos de riesgo.
- Garantizar que la comunidad esté libre de ciudadanos y ciudadanas en condición de calle, reforzando la responsabilidad de sus familiares para que los asistan.
- Rescatar de las calles a los individuos que deambulan por las mismas y que representan riesgos inminente a los habitantes, como los incapacitados mentales, drogadictos entre otros.
- Crear estrategias en asambleas de ciudadanos y ciudadanas medidas de seguridad que beneficien al colectivo.
- Vigilar que los habitantes de la comunidad no sean víctimas de especulación por parte de las bodegas, abastos, comercios, supermercados, entre otros para garantizar la soberanía alimentaria.

¿CUÁLES SERÁN LOS DEBERES DE LAS PATRULLAS COMUNALES?

- Respetar y proteger la dignidad humana especialmente los derechos inalienables del hombre y mujer.
- Servir a la comunidad, resguardando a las personas contra hechos punibles y actos que atenten su pleno desarrollo.
- Realizar su labor respetando los principios de transparencia, imparcialidad, legalidad, proporcionalidad, dignidad y humanidad.
- Denunciar cualquier acto de corrupción ante los órganos competentes o ante las instancias pertinentes.
- Brindar a los habitantes de su comunidad un trato respetuoso y decoroso.
- Ofrecer a las víctimas de delitos apoyo, asistencia e información oportuna.
- Garantizar la confidencialidad de las informaciones que reciba.

¿QUÉ NO ES PATRULLAS COMUNALES DE SEGURIDAD?

- **No es un nuevo cuerpo policial comunitario.** es una alternativa en materia de seguridad ciudadana dentro de las comunidades.
- **No implica** que los residentes de las comunidades tomen la justicia por sus propias manos, es orientarlos a identificar los potenciales delincuentes de la comunidad, como de aquellos que se encuentran en estado vulnerable y en condiciones de riesgo.
- No es nombrar representantes policiales a determinadas personas de la comunidad, es hacerlos corresponsables de la seguridad de sus bienes, de su geopolítica y de sus espacios.

- No es transformar a los Comités de Seguridad y Defensa Integral de los Consejos Comunales en órganos policiales, es orientarlos para que contribuyan en la prevención del delito patrullando su sector para prevenir que se presenten hechos punibles y promover la paz local.
- No es vigilar a los vecinos por razones políticas, es brindarles los medios para que se sientan seguros y que estos formen parte del proceso.
- No es subordinar a los funcionarios policiales a la comunidad a otra organización o institución, es propiciar la integración policía-comunidad, para robustecer las instituciones de seguridad ciudadana descentralizando los procesos.
- No es habilitar o construir locales con fines policiales, es otorgarle a las comunidades organizadas, especialmente a los comités de seguridad la Operacionalización de sus funciones, para hacerlos más efectivos.

Para ello el objetivo general del proyecto de gestión no puede estar desarticulado de los procesos de comunicación asertiva, por lo cual se pretende generar desde la Cámara Municipal y el curul que aspiro ocupar, el fomento de los debates pertinentes para combatir y regular las comunicaciones nocivas televisivas, radiales, escritas e internet con la aplicación de las legislaciones especialísimas creadas para garantizar su uso y funcionamiento, sin dejar de mencionar la aplicación de las sanciones penales aplicables para su desatención y abuso.

Así mismo se aspira como punto de honor la regulación de las emisoras radiales que sin pudor emiten opiniones nocivas en horarios no aptos para niños, niñas y adolescentes, solicitando a las autoridades competentes la supervisión de permisos, licencias, credenciales de locutores, horarios para las parrillas de programas entre otros. Otra de las observaciones está constituida por la desintegración social, de los

valores familiares, de los valores éticos y morales inherentes al ser humano, lo que a su vez conlleva a la pérdida de los principios, así como de los espacios comunitarios, de las normas de convivencia comunal, que son convencionalismos sociales que rigen el desarrollo sano de una sociedad y de sus habitantes, lo que ha repercutido en la pérdida de la identidad e idiosincrasia, que en el pasado estuvo acogido por la conciliación, el dialogo, el respeto, la tolerancia, la paciencia, que formaron parte de los medios alternativos de la solución de conflictos sustituyéndose por la violencia amparada en el odio, maldad, venganza traduciéndose en la confrontación de comunidades contra comunidades y pueblos contra pueblos.

Para esto pretendo instaurar la conformación del Parlamentarismo de Calle con el Pueblo Legislador de la base popular, con los poderes comunales constitutivos legalmente, consejos estudiantiles, frentes de mujeres, trabajadores, transportistas, obreros, campesinos, pueblos originarios, grupos vulnerables, organizaciones sociales para no sólo debatir los preceptos constitucionales sino para el estudio de las leyes del poder popular que faciliten la consolidación de la toma de decisiones en beneficio del Municipio Piar y de sus habitantes, que les permita un mejor vivir.

Con esta, se busca que el pueblo legislador discuta y apruebe según sus características, perfiles, necesidades, potencialidades la creación ordenanzas ajustadas con lo dispuesto en la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela y en el Plan de la Patria, desglosados en cinco grandes objetivos históricos que deberán ser la meta para la consolidación de la patria grande que ideó Simón Bolívar y el presidente eterno Hugo Rafael Chávez Frías, para modernizarlas en virtud de la sociedad que se aspira cimentar precisamente sobre la base de la consulta popular municipal para que con su creación se permita el establecimiento de una verdadera democratización de la gestión municipal local.

La propuesta de gestión incide además en la defensa e instauración de una novedosa figura que tiene rango constitucional, establecido en el artículo 258 de la C.R.B.V como

lo es la Justicia de Paz, es imperiosa la necesidad de que en relación a la conformación de las patrullas comunales de seguridad, los Comités de Seguridad y Defensa Integral de los Consejos Comunales impulsen esta voz que será en lo sucesivo la instancia donde se ventilarán los conflictos para su respectiva solución, apegados por supuesto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Justicia de Paz

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO DE GESTION:

La presente tiene como objetivo la prevención del delito visto como un problema social que puede recibir tratamiento desde la perspectiva de la creación de las patrullas comunales, como organismo sin fines de lucro en la lucha contra la aparición temprana de la delincuencia y toda forma de vulneración del orden público y privado.

Este se realizará teniendo como referencia la base establecida en la C.R.B.V, nueva Ley Orgánica del Servicio de Policía, del Cuerpo de Policía Nacional, la creación de la Policía Comunal, los Comités de Participación Ciudadana, la creación de los Consejos Comunales, los consejos de seguridad ciudadana y toda normativa jurídica que los rige, Ley de Participación Ciudadana entre otros.

Esta propuesta se presenta con la finalidad de crear espacios comunes que promuevan la confianza en los líderes comunitarios, en los órganos de seguridad ciudadana y en el estado venezolano, educando a los integrantes de los consejos comunales para que asuman la responsabilidad que tienen ante el desbordamiento de la inseguridad. Se debe empezar a recalcar que cada vez que hablamos de “comunidad” nos referimos a una visión política compleja de la realidad, que abarca las organizaciones comunitarias, gobiernos comunales, movimientos sociales y sectores en lucha por la transformación revolucionaria de la realidad.

Es decir, que no se refiere únicamente a los habitantes de un territorio específico, sino a todos en su conjunto, es por ello que los comité de seguridad de las comunidades

deberán crear espacios de reflexión y propiciarán diálogo de saberes sobre los derechos humanos, la igualdad y la justicia social no como valores formales abstractos; ni como pilares fundamentales sino como cimientos básicos primordiales para la convivencia sustentados en la complejidad y diversidad, la democracia, el reconocimiento del otro y de las diferencias, para superar la exclusión con el propósito de fomentar la inclusión. Para ello es indispensable el análisis crítico en contrastación con la realidad a partir del intercambio colectivo de los habitantes de la comunidad, sus organizaciones, movimientos sociales populares e instituciones del Estado.

La inseguridad comunitaria es un planteamiento que ha sido trillado por los medios de información en la que afirman que las políticas que el Estado venezolano ha puesto en marcha han sido ineficientes y que el auge de la inseguridad se incrementa con el paso del tiempo y los conflictos sociales se han recrudecido por razones antagónicas que producen un grado de inestabilidad en el sano convivir dentro de las comunidades, motivos políticos, económicos, sociales entre otros son algunas de las causas que hacen aparecer focos de violencia, inseguridad y delincuencia que hay que atacar a tiempo. Con los estudios realizados en base además de las fuentes consultadas se desprende la importancia de que las comunidades estén más organizadas para que existan en sus estructuras ciudadanos y ciudadanas verdaderamente comprometidos (as) con el trabajo comunitario, para propiciar los cambios.

Para tal fin se crearon los Consejos Comunales, en el marco de la revolución como una instancia de participación para el ejercicio directo de la soberanía popular y su relación con los órganos y entes del poder público para la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas, así como de los planes y proyectos vinculados al desarrollo comunitario, así está plenamente establecido en la Ley Orgánica de los Consejos Comunales la cual entró en vigencia el 26 de Noviembre del año 2009. Sin embargo la apatía de los miembros de los consejos comunales no ha permitido que a muchas comunidades se les haya brindado una verdadera justicia social distributiva, conmutativa y la aplicación de los medios alternativos de resolución de conflictos hayan

sido sustituidos por la violencia y sentimientos de impotencia generando un ambiente de anarquía e impunidad.

El Comité de Seguridad y Defensa integral es una de las vocerías o instancias de los Consejos Comunales, que tienen una gran responsabilidad en materia de seguridad dentro de las comunidades, se pretende desde allí instaurar a un grupo de personas preocupados por la integridad física y seguridad de los bienes de sus habitantes para que conformen las patrullas comunales en los barrios, urbanizaciones, entre otros del Municipio Piar del Estado Bolívar creando territorios geofísico estratégicos comunales que garanticen los derechos y garantías constitucionales- fundamentales para la concreción de zonas libres de violencia.

Estos a su vez serán supervisados por el consejo de seguridad ciudadana lo que permitirá que los ciudadanos no sientan distancia desde la jefatura de seguridad y las comunidades afectadas por la delincuencia y la inseguridad. Estos consejos de seguridad ciudadana estarán integrados por un equipo multidisciplinario, los cuales tendrán la responsabilidad de implementar junto a las comunidades y sus vecinos las líneas gubernamentales de seguridad ciudadana para la prevención.

Esta comisión estará conformada por Sociólogos, Psiquiatras, Médicos Forenses, Psicólogos, Trabajadores Sociales, Abogados, miembros de los cuerpos de seguridad, gremios empresariales, jueces, fiscales, entre otros, que después de contactar a las comunidades, tendrán la responsabilidad de visitar al infractor y sus familiares, para evaluar su entorno social, los médicos evaluarán las condiciones mentales, de salud de narco dependencia, la policía comunal hará el acompañamiento, abordándolos con respeto y propiciando el dialogo directo para informarles de las nuevas políticas de seguridad del Estado. El abordaje por parte de las patrullas comunales en la entrevista deberá ser supervisada contando con la presencia del defensor del pueblo para garantizar la fiabilidad del proceso y en conjunto ofrecer a los infractores su posible incorporación a los programas de reinserción, rehabilitación o resocialización según sea

el caso y la no vulneración de sus derechos fundamentales. El Consejo de Seguridad Ciudadana debe estar a cargo de un responsable gubernamental que supervise en conjunto los avances de dicha política para luego rendir cuentas a la comunidad y los superiores jerárquicos, cada uno de los integrantes de este consejo tendrán responsabilidades y competencias bien delimitadas es decir una función específica. El Sociólogo será el encargado de llevar a cabo el estudio del transgresor en su entorno social y las influencias que incidieron e inciden en la formación de su personalidad delictiva, el Psicólogo evaluará la conducta mental y su pensamiento, fortalezas o debilidades, vicios, desviaciones, traumas, su moralidad y sentimientos pudiendo precisar hasta donde es recuperable socialmente.

El Trabajador Social hará un estudio social del caso, su entorno familiar, el abogado indicará las consecuencias jurídicas de la reinserción o no del delincuente, sus antecedentes, el 171 estará a cargo de estar alerta en caso de llegarse a presentar una situación adversa que deba contenerse en la visita supervisada, la red de atención inmediata servirá de transporte del infractor en el caso que sea un consumidor compulsivo de estupefacientes que desee ser rehabilitado en los centros dispuestos para tal fin, esta iniciativa deberá ser fomentada por la comunidad para solidarizarse con este ser en vías de recuperación para que sienta el apoyo solidario de sus vecinos y no el desprecio a los que siempre se les ha sometido a la estigmatización, discriminación y a la sanción social.

DELIMITACIÓN: (ALCANCES Y LÍMITES)

El presente proyecto de Gestión se pretende poner en marcha en las tres Parroquias que conforman el Municipio Piar del Estado Bolívar, con la intención de crear las patrullas comunales para reducir los índices de violencia y garantizar la seguridad y la paz ciudadana, reconsiderando la posibilidad de que este sea extendido hacia los otros municipios y posteriormente dependiendo de los resultados obtenidos hacia los estados que comprenden la región.

Es un plan que estará dirigido a los Comités de Seguridad y Defensa Integral de los Consejos Comunales del Municipio Piar para determinar las causas que han incidido en el surgimiento de la delincuencia y la inseguridad, las razones por las que los ciudadanos y ciudadanas no se involucran en el trabajo comunitario para afrontar los problemas cotidianos que los aqueja en materia de seguridad. Los gobiernos locales enfrentan cotidianamente el reclamo ciudadano por la inseguridad, en términos generales, las medidas que pueden adoptarse para enfrentar esta situación son de tres tipos: control, prevención y rehabilitación, las primeras, en la mayoría de países de la región, pertenecen al ámbito nacional o estatal (en los países federales), por lo que la capacidad local de intervención es muy limitada.

La prevención, en cambio, es la mejor estrategia para el gobierno local, el conocimiento detallado de los problemas que enfrentan las comunidades (espacios abandonados, carencia de iluminación, aumento de la deserción escolar, vivienda entre otros) es una de las grandes ventajas de los gobiernos locales, que cuentan con una mayor capacidad de focalización de las iniciativas y, por lo tanto, constituyen una instancia propicia para la articulación con la comunidad. De igual forma, la rehabilitación es una tarea que debería ser desconcentrada y descentralizada para asegurar una mayor efectividad, ahora bien, estos desafíos deben ser enfrentados en conjunto y de forma coordinada, la experiencia internacional demuestra que, bien coordinadas, las tareas de control, prevención y rehabilitación generan resultados efectivos.

Así, por ejemplo, la recuperación de un espacio público en un barrio de alta vulnerabilidad delictiva requiere una mayor presencia policial que a su vez aliente a los vecinos a participar, así como iniciativas de prevención situacional que mejoren la iluminación y la calidad del espacio cercano. Finalmente, puede ser necesario implementar programas de participación de la comunidad que permitan detectar problemas mediante la incorporación de actores locales, como por ejemplo las iglesias, las organizaciones sociales, políticas, las ONG's, económicas, de seguridad entre otros

El reclamo por una mayor presencia policial se ha intentado enfrentar con la creación de cuerpos de patrullaje municipal, llamados Seguridad Ciudadana en Chile, Serenazgos en Perú o Guardia Municipal en Brasil, en algunas ciudades, estos funcionarios pueden portar armas y detener sospechosos, mientras que en otras su función es solo de **apoyo civil** a las urgencias de la población. El impacto de estas iniciativas en relación con la disminución de los delitos no parece muy relevante, aunque sí contribuyen a reducir la sensación de inseguridad y marcan una presencia municipal permanente. Adicionalmente, muchos gobiernos locales han generado mecanismos de cooperación con las policías nacionales, policías comunales o estatales mediante el aporte de recursos financieros o la creación de entidades encargadas de la coordinación, como el D.I.B.I.S.E en Venezuela.

Ahora bien, el apoyo económico de algunos gobiernos locales a la institución policial es un arma de doble filo ya que, si bien puede mejorar la capacidad de cobertura policial en una determinada zona, también puede aumentar la desigualdad en la entrega de bienes públicos. Esta situación debe ser atendida para evitar que los recursos policiales se concentren en aquellos municipios que cuentan con el dinero necesario para brindar mayor infraestructura a la policía. En todo caso, bien utilizada, la cooperación del gobierno local con la policía es una importante estrategia de negociación para garantizar la colaboración permanente con las acciones que lleva a cabo el gobierno.

Pero, más allá de iniciativas como las guardias municipales, estatales o comunales, lo cierto es que el gobierno local enfrenta importantes limitaciones para el desarrollo de estrategias de control, lo contrario ocurre con la prevención. De hecho, la literatura internacional coincide en que es el gobierno local el que mejor puede diseñar e implementar este tipo de iniciativas. El conocimiento directo de los problemas que aquejan a la población es un elemento que es necesario tomar en cuenta para el diseño de planes de acción que busquen focalizar las intervenciones en aquellos territorios o personas que más lo necesitan.

Por eso el gobierno local constituye el actor preventivo por excelencia, porque es el único que puede articular las medidas orientadas a mejorar la calidad de vida urbana (iluminación, espacios públicos, transporte) con aquellas directamente vinculadas con la criminalidad (prevención del consumo de drogas y alcohol y violencia doméstica, entre otros). El costo de estas intervenciones y la expectativa de resultados de largo plazo son elementos que deben ser considerados desde el inicio y que evidencian la necesidad de un trabajo coordinado con el gobierno nacional, si se quiere dotar de sustentabilidad a esta estrategia.

El riesgo es que la prioridad asignada a la inseguridad en el discurso y en la agenda política limite aquellas iniciativas consideradas de «mano blanda», que no generan resultados evidentes durante una determinada gestión. Esto hace necesario un serio compromiso de los actores de la sociedad civil para que apoyen medidas que quizás no produzcan un impacto inmediato, de modo de establecer mecanismos de continuidad basados en diagnósticos participativos y consejos ciudadanos activos.

Para ello es necesario desarrollar diagnósticos y planes de seguridad en el ámbito local como herramienta fundamental para la implementación de iniciativas eficientes de prevención del delito, así como la conformación de consejos con la participación de actores municipales y de la sociedad civil.

Se trata sin duda de un proceso lento, que debe enfrentar problemas constantes. Sin embargo, las experiencias exitosas fueron justamente aquellas que realizaron cambios en la estructura municipal, implementaron procesos de reingeniería organizacional y contrataron personal especializado.

En ese sentido, si bien inicialmente los conceptos de eficiencia y eficacia en la gestión municipal fueron patrimonio de los partidos de derecha, han sido asumidos también por aquellos gobiernos progresistas que reconocen que la mejor política pública se vincula al uso eficiente del dinero y la necesaria racionalidad de la burocracia estatal.

Otro elemento importante es considerar la prevención como un mecanismo educativo, metodológico y de gestión, en Bogotá, se implementaron iniciativas especialmente dirigidas a vincular a las comunidades con el tema de la inseguridad. Una de ellas fue la creación de las Escuelas de Seguridad Ciudadana, donde se capacitó a la comunidad, con apoyo de la Policía Metropolitana, en temas de seguridad y convivencia, con el objetivo de mejorar los comportamientos ciudadanos e incentivar a los líderes capacitados a que orienten a sus comunidades en la prevención del delito.

Igualmente, se impulsó la creación de Frentes Locales de Seguridad, organizaciones de carácter comunitario que integran a vecinos por cuadra para que enfrenten el miedo, la apatía, la indiferencia y la falta de solidaridad frente a los actos violentos. Asimismo, en 1999 se creó la Policía Comunitaria, con el objetivo de acercar al policía a la comunidad y propiciar una cultura de seguridad ciudadana en el barrio, finalmente, en 2001, con el apoyo de la Cámara de Comercio de Bogotá, se inició el programa Zonas Seguras, que definió ciertas áreas de la ciudad que, por la cantidad de personas que circulan cotidianamente o por constituir centros de comercio, ofrecían mayores oportunidades para el delito.

Finalmente, las políticas de prevención por parte de los gobiernos locales hacen necesaria la creación de equipos de trabajo, un ejemplo es Medellín, si bien las características de la violencia presente en esta ciudad limitan su comparación con otras, es interesante observar que la participación de las comunidades es posible aun en contextos de alta violencia. En Chile, el **Programa Comuna Segura** desarrolló un proceso en esta línea, mediante la contratación de un secretario técnico que ayuda a la elaboración de un diagnóstico y un plan de trabajo en el nivel local con la participación de la comunidad. Esta decisión ha sido adoptada por gobiernos pertenecientes a las dos coaliciones que existen en Chile, tanto de izquierda como de derecha. Los desafíos son múltiples y se basan en el reconocimiento de los aprendizajes realizados en la última década en América Latina. El gobierno local puede y debe asumir el liderazgo necesario para instalar la prevención en el centro de la agenda pública de seguridad.

Esto, a su vez, supone avanzar en procesos de descentralización de la toma de decisiones en una temática que tiene características locales específicas, lo cual tendrá que ir de la mano de mejores mecanismos de coordinación interinstitucional entre los diversos niveles de gobierno y dentro de cada uno de ellos. El análisis de las experiencias exitosas y prometedoras muestra la necesidad de consolidar políticas integrales de Estado que permitan una implementación de mediano y largo plazo para que generen los resultados esperados, en ese sentido, continuar con la banalización del debate a través de los medios de comunicación masiva es un peligro para la sociedad en su conjunto.

La criminalidad nace en un campo sembrado de desigualdades, falta de oportunidades, segregación, adicciones y negocios internacionales como el narcotráfico, que no serán resueltos con la construcción de más cárceles o el aumento de los castigos. Por el contrario, la experiencia analizada muestra la urgencia de crear mecanismos de prevención y control del delito desde una perspectiva inclusiva e integradora, que permita mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos de la región (Revista Nueva Sociedad 212 Lucía Dammert págs. 68 a 81). En Venezuela los antecedentes relativos a la conformación de grupos de atención y prevención de la delincuencia en las comunidades ha venido sufriendo cambios importantes en la que algunos sectores de la sociedad indiferentes hasta hace poco han visto a este flagelo como un elemento disociador que repercute y compete a todos, han decidido participar en las políticas públicas desde la perspectiva de la erradicación o disminución de la delincuencia, para ello el Estado desde la creación de leyes, instituciones, organismos entre otros pretende poner en marcha una gran avanzada para lograrlo en conjunto.

Hay una serie de circunstancias que contribuyen a fomentar el delito y para enfrentarlas se debe precisar el estudio de las mismas para saber cómo estas han contribuido en el aumento de la delincuencia. En el caso de los robos de vehículos, el consumo y distribución de drogas, existe un vínculo muy estrecho, los aprendices, todos comienzan, en la gran mayoría de los casos, robándose un reproductor de vehículos

porque es una mercancía de fácil salida, ya que son comprados muy baratos por los conductores de camionetas de pasajeros.

En este caso se deben aplicar operativos inesperados de chequeos del transporte públicos y privados, donde participen funcionarios de seguridad y del SENIAT, para revisar la legalidad de los mismos así como de todos los elementos encontrados en el. Esta iniciativa pudiera arrojar posibles infractores incurso en la comisión de delitos por otro lado se debe minimizar la sensación de inseguridad en estos transportes públicos regularizando el uso de vidrios ahumados, porque los delincuentes se aprovechan de esta circunstancia para someter a los pasajeros sin que nadie los vea desde la calle. Igualmente se debe identificar plena y visiblemente los vehículos y las rutas que cubren, con el objeto de que cualquiera que vea a una unidad fuera de su ruta, de parte a la policía y esta se cerciore de lo sucedido, de modo que se pueda interrumpir la incursión delictiva cuando secuestran las unidades, ya que lo primero que hacen es sacarla de las rutas para someterlas.

En el caso de consumo y distribución de drogas, se debe revisar profundamente las comisiones antidrogas de los cuerpos de seguridad, aplicando medidas de inteligencia para detectar que funcionario público sin excepción, para ello es importante las patrullas comunales que haciendo el recorrido y reconocimiento de sus habitantes puedan inducir a los policías comunales y a los cuerpos de seguridad para que aborden juntos las viviendas donde se presume se expenden sustancias ilegales, así como también a los distribuidores del micro tráfico que operan cerca de parques, escuelas, centros de recreación, universidades, licorerías, discotecas, tascas y clubes.

Para ello también las patrullas comunitarias deban ser los vigilantes de hacer respetar junto a la policía comunal las normas que regularizan la celebración de fiestas y eventos públicos dentro de las comunidades, en este sentido la alcaldía y la hacienda pública tiene un gran compromiso a la hora de ajustar responsabilidades junto a los órganos de seguridad e investigación policial, cuando se suscitan vulneraciones de las

normas y leyes vigentes de la nación con la imposición de multas y cierre de estos centros, hasta si es posible la confiscación de los inmuebles que funjan de centros de diversiones y recreaciones, en los que se presuman se cometen actos o hechos que atenten contra la moral, la seguridad y la paz social.

Otra actividad de la Comisión de Seguridad y defensa integral Comunitaria será establecer lazos con las asociaciones educativas para programar juntos planes de orientación y prevención del delito, se deben incorporar maestros, representantes y los propios alumnos en la lucha contra el delito, para ello los patrulleros comunales estarán atentos de la disciplina en los colegios incorporando en los centros educativos patrullas estudiantiles de seguridad que asumirán con las patrullas comunales y la policía comunal el lazo integrador contra el delito y la prevención de su aparición.

En las comunidades deberán establecerse patrulleros que vigilen los espacios escolares salvaguardando que estos no se involucren en peleas callejeras en las adyacencias de los colegios y universidades, una realidad que es propia de la comunidad Barrio Bolívar que cuenta en su ámbito geográfico con el liceo Silverio González, cuyos estudiantes representan una calamidad a la hora de entrada y salida, ya que estos protagonizan actos que atentan contra el orden público y la paz comunitaria, con la manifestación violenta y ataques a la propiedad privada y al libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas que circulan en sus vehículos.

Bases que fundamentan la Participación Ciudadana:

La Constitución de una nación instauro los fundamentos de todas las leyes que establecen los deberes y derechos de los ciudadanos, por lo tanto todas las leyes que establezca el Estado debe manejarse por los parámetros establecidos en la Constitución Nacional, por consiguiente la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela plantea entre uno de sus principios, el establecimiento de una sociedad

democrática, participativa y protagónica, donde exista mayor contacto entre la ciudadanía y las entidades públicas del Estado.

A continuación se mencionan los artículos que ratifican la Participación Ciudadana en Venezuela:

Artículo 5.

La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público, los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos.

Artículo 70.

Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo **político**: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa Constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; Y **en lo social** y económico, las instancias de atención ciudadana, la autosugestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad. La ley establecerá las condiciones para el efectivo funcionamiento de los medios de participación previstos en este artículo.

Asimismo en el **Art. 75** contempla la obligación del Estado de proteger la familia como asociación natural, situación que no podría cumplirse en una comunidad sometida por la delincuencia. Por medio de ésta Constitución se le reconoce a las personas, en su condición de ciudadanos, el derecho fundamental de participar, sea directamente o a

través del representante elegido (en concordancia con el artículo 4 de la Constitución Nacional).

Esto significa que la participación no se limita al sufragio sino que abarca por definición constitucional la formación, ejecución y control de la gestión pública, dotándosele además a este derecho de las correspondientes garantías para su ejercicio. Dicho proceso implica una concepción de desarrollo integral que asume la preeminencia de los valores humanos y privilegia la participación de la población en el proceso de desarrollo económico y social, reivindicando así el papel de los sujetos sociales en la formulación de políticas y programas de acción pública.

Art. 132. Toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y solidariamente participar en la vida civil, política y comunitaria en fundamento del convivir democrático y la paz social; a los delincuentes se les debe hacer entender (obligar) a la convivencia social para garantizar la paz entre los ciudadanos, sin vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas..

Art. 253, párrafo primero.

La potestad de la administración de justicia emana de los ciudadanos.

Parágrafo Segundo, "...dentro de los órganos que constituyen el sistema de justicia se encuentran los medios alternativos de justicia..." concatenado con el **Art. 55,** se desprende que la Comisión de Seguridad Ciudadana es parte de los medios alternativos de justicia para que los ciudadanos cuenten con la garantía de la protección de los bienes y de la vida de las personas frente a situaciones que constituyen amenazas, vulnerabilidad o riesgo, su participación será regulada por una ley especial.

MEDIDAS PRÁCTICAS DE CONTROL COMUNITARIO.

Art. 50. Constitucional.

Esta disposición indica una limitación legal al derecho de domicilio y establecimiento de residencia, mientras que en el 2do Párrafo, señala una prohibición para el extrañamiento de los venezolanos (as), sin embargo al no prohibirlo en el propio territorio, se concatena con el Art. 70 (ejusdem) se obtiene la alternativa de revocar el derecho a los delincuentes que no se sometan a los planes de reinserción social para que sean expulsados de las comunidades como parte de la lucha de depuración social, cuando la comunidad lo resuelve en una asamblea de ciudadanos con carácter vinculante, como parte de los medios alternativos de justicia.

Legal: Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional. Art. 28 Ord. 1º donde se establece que

“Dentro de las funciones de la policía nacional estará... la de promover la participación y el control del delito, la participación de las comunidades y de otras instituciones públicas con responsabilidad en la materia para la definición de los planes y supervisión”.

Así mismo el art. 44 de la misma ley establece la naturaleza de las policías municipales cuya competencia estará orientada a la prevención del delito dentro de su espacio territorial”

De la misma manera el art. 46 consagra como atribución de la policía municipal, la protección vecinal.

Ley Orgánica de los Consejos Comunales.

Artículo Nº 1.-

Establece que los consejos comunales, en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, serán instancias que promuevan participación, articulación y fomento de la integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las organizaciones comunitarias, que le permitan al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas.

Así como proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo socialista de igualdad, equidad y justicia social. La Ley Orgánica de los Consejos Comunales entro en vigencia el 26 de noviembre del año 2009 y consagra en su artículo 29, numeral 7 las funciones de la unidad ejecutiva donde estable que:

“Es función de la unidad ejecutiva de los consejos comunales promover, participar y contribuir, conjuntamente con la milicia bolivariana de la seguridad y defensa integral de la nación”.

Es importante destacar que la milicia es un cuerpo o unidad cívico-militar que bien pudiera contribuir a la defensa de la nación con los ciudadanos y ciudadanas de todas y cada una de las comunidades, pero no están definidas sus competencias en materia de seguridad comunitaria y en este caso en particular en seguridad y prevención, se supone que existen órganos encargados de esta materia pero lo que se quiere es que se le otorgue más participación a la colectividad para involucrarse en la conformación de los planes de seguridad ciudadana e integrarse a través de las patrullas comunales de seguridad para tener la potestad de ser los garantes del bienestar social de sus vecinos, pareciera que el comité de seguridad y defensa integral de los consejos comunales tiene como única función el resguardar la defensa de la nación pues así está contemplado en esta ley.

La milicia bolivariana tiene una función especial en este proyecto, claro está, respetando las competencias originales que el estado les ha otorgado, estos servidores coadyuvarían en el logro de la propuesta de conformar las patrullas comunales de seguridad porque brindarían a cada comunidad su presencia a la hora de acometer acciones para la prevención del delito, la comisión de hechos y actos punibles, la vulneración de los derechos fundamentales, entre otros.

Para concluir este proyecto también corresponde a la concretización de las premisas que se perfilan desde la Misión a toda vida Venezuela, como una de las estrategias que el Estado venezolano impulsó para reacondicionar el Sistema de Administración de Justicia en el país y que es imperioso que el Municipio Piar este a la vanguardia y se constituya en el centro piloto en base a la consolidación de la prevención del delito no como un problema más de la sociedad sino como una necesidad vital para fortalecer las relaciones sociales, la formación de un nuevo ser y la transformación de la cultura en materia de seguridad ciudadana, para aceptar que los ciudadanos y ciudadanas que transgreden la ley también son ciudadanos sujetos efectivamente recuperables para ser puestos al servicio de la sociedad, para convertir a Venezuela en un país potencia en lo social, económico y lo político dentro de la gran potencia naciente de América Latina y el Caribe, que garanticen la conformación de una zona de Paz en nuestra America.